UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

(Modificado por Resolución N° 350 del 12 de enero de 2012)

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo Nº 1:

El Reglamento de Beneficios Estudiantiles de la Universidad Alberto Hurtado, en adelante, el "Reglamento", establece los procedimientos que regulan la administración de los distintos beneficios estudiantiles. Asimismo, define los deberes y derechos de los destinatarios de los beneficios aquí descritos, que han sido o son alumnos (o estudiantes, indistintamente) de pre-grado.

Artículo Nº 2:

Se entenderá por **Beneficios Estudiantiles**, el conjunto de recursos o servicios que la Universidad Alberto Hurtado, en adelante, la "Universidad", concede a sus alumnos, con la finalidad de ayudarlos en el desarrollo de sus estudios y en general, en sus actividades universitarias. Dentro de los Beneficios Estudiantiles se encuentran: **Becas, Descuentos, Beneficios propiamente tales y Crédito Ley N° 20.027** (en adelante, CAE).

Se entenderá por **Becas**, aquellos beneficios socioeconómicos otorgados a quienes cumplen determinados requisitos y que tienen una condición socioeconómica insuficiente. Son recursos que la Universidad, directa o indirectamente, proporciona a los alumnos que lo ameriten. Las Becas se subdividen en: **becas de arancel y becas de mantención**.

Se entenderá por situación socio-económica insuficiente pertenecer hasta el tercer quintil de ingresos, de acuerdo a la clasificación socioeconómica establecida anualmente por el Ministerio de Educación.

Se entenderá por **Descuentos de Arancel** aquellos beneficios que se asignan a determinados estudiantes que cumplen con ciertos requisitos o condición como puntaje PSU, parentesco u otro.

Se entenderá por **Crédito Ley N° 20.027** un préstamo que entrega el sistema financiero al estudiante de pregrado y que es garantizado fundamentalmente por la institución de educación superior durante el período de estudios y por el Estado, una vez egresado el estudiante.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 3:

1. Las becas de arancel serán incompatibles entre sí y con cualquier descuento institucional o beca estatal de arancel.
2. Los descuentos de arancel serán incompatibles entre sí y con cualquier beca institucional de arancel.
3. En el caso de que un estudiante sea beneficiado con una beca estatal y un descuento de arancel, se aplicará siempre en primer lugar la beca estatal y el descuento sólo se aplicará por el monto de arancel no cubierto con tope del beneficio.
4. Las becas y descuentos de arancel serán compatibles con las becas de mantención de la Universidad y las becas de mantención estatales.
5. Las becas de arancel, descuentos y el CAE se aplicarán de manera anual. En caso de suspensión, renuncia o eliminación académica se aplicará el beneficio según la tabla de cobro definida por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
6. Las becas y descuentos de arancel regirán hasta la duración oficial de la carrera, según año de ingreso y de acuerdo a lo informado en oferta académica por la Universidad al Ministerio de Educación.
7. Las becas y descuentos de arancel no contemplarán el financiamiento de la matrícula ni de la titulación. La excepción a esta regla corresponderá a la Beca Vocación de Profesor, la cual cubrirá la matrícula.
8. Si un estudiante beneficiado con beca Excelencia Académica PSU se cambia de la carrera en la cual fue asignado su beneficio, éste se perderá automáticamente.
9. El número y monto de cada una de las becas y descuentos se fijará anualmente de acuerdo a los recursos disponibles para estos efectos.

TÍTULO III

DE LAS BECAS, DESCUENTOS DE ARANCEL Y BENEFICIOS

Artículo Nº 4:

La Universidad concederá a sus alumnos las siguientes becas de arancel:

1. Beca "Universidad Alberto Hurtado"
2. Beca "Patricio Cariola S.J."
3. Beca "Complementaria"

Artículo Nº 5:

La Universidad Alberto Hurtado, concederá a sus alumnos las siguientes becas y/o beneficios de mantención:

1. Beca "Complementaria a la Beca Vocación Profesor Mineduc"
2. Beca de "Alimentación "
3. Beca de "Fotocopias"
4. Beneficio de "Impresiones"

Artículo Nº 6:

La Universidad Alberto Hurtado concederá a sus alumnos los siguientes descuentos de arancel:

1. Beca "Excelencia Académica PSU"
2. Descuento "Segundo Hermano"
3. Descuento "Cobertura de escolaridad"
4. Descuentos de "Carrera"
5. Descuento "Propedéutico"
6. Descuento "Segunda Carrera"
7. Descuento "Arancel diferenciado"
8. Descuento "Egreso Primer Semestre"
9. Descuento "Funcionario"

Artículo Nº 7:

La Universidad concederá a sus alumnos el siguiente beneficio de arancel: Crédito Ley N° 20.027.

La Universidad administrará este crédito de acuerdo a los procedimientos establecidos por los organismos reguladores. Por tanto, no es responsabilidad de la Universidad los cambios de regulación que afectan o pudieren afectar a los estudiantes.

Artículo Nº 8:

La Universidad Alberto Hurtado concederá a los alumnos egresados de una carrera de pregrado la siguiente beca:

1. Beca "Mérito Académico"

TÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Artículo Nº 9:

La beca **"Universidad Alberto Hurtado"** estará destinada a estudiantes que se matriculan en primer año en alguna carrera de pregrado -con excepción de las carreras de Educación y Pedagogías-, que posean excelente rendimiento académico en enseñanza media, una situación socioeconómica insuficiente y sean beneficiarios del Crédito Ley N° 20.027.

Excepcionalmente podrán postular a esta beca estudiantes de las carreras de Pedagogía que están en proceso de acreditación o estudiantes de carreras de Pedagogías que por decisión institucional no son elegibles para la beca Vocación de Profesor.

Tiene como propósito contribuir a enterar la diferencia (copago) no cubierta entre el arancel real y el arancel de referencia del CAE, definido anualmente por el Ministerio de Educación.

Dicha beca consistirá en un porcentaje de descuento desde un 10% hasta un 80% del co-pago resultante entre el arancel de referencia y el arancel real.

Los requisitos para postular son:

a) Matricularse a primer año vía admisión ordinaria.
b) Obtener un puntaje PSU igual o superior a 600 puntos (Promedio Lenguaje y Matemáticas).
c) Acreditar notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 579 puntos.
d) Acreditar situación socio-económica insuficiente.

Los requisitos para renovar son:

a) Aprobar el total de ramos inscritos en el año en curso, considerando un mínimo de 30 créditos inscritos por semestre.
b) Actualizar anualmente los datos socioeconómicos.

Si el alumno suspende sus estudios, la beca se suspenderá simultáneamente, debiendo postular regularmente al beneficio cuando solicite su reincorporación a la carrera.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
c) Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.

Artículo Nº 10:

La beca **"Patricio Cariola S.J.",** está dirigida a alumnos que se matriculen en carreras de pedagogía (excluidos programas especiales), que presenten alto rendimiento académico, situación económica insuficiente y que sean beneficiarios del CAE.

Tiene como propósito contribuir a enterar la diferencia (copago) no cubierta entre el arancel real y el arancel de referencia del CAE establecido anualmente por el Ministerio de Educación. Este beneficio estará sujeto a la obtención de dicho crédito, que deberá ser firmado en el Banco respectivo.

Los requisitos para postular son:

a) Cursar una carrera de pedagogía (excluidos programas especiales).
b) Obtener un puntaje PSU entre 530 y 599 puntos (Promedio Lenguaje y Matemáticas).
c) Acreditar notas de enseñanza media (NEM) igual o superior a 579 puntos.
d) Haber egresado de un establecimiento municipal o particular subvencionado.
e) Acreditar su situación socioeconómica insuficiente.

Los requisitos para renovar son:

a) Aprobar el total de ramos inscritos en el año en curso, considerando un mínimo de 30 créditos inscritos por semestre.
b) Actualizar anualmente sus datos socioeconómicos.

Si el alumno suspende sus estudios, la beca se suspenderá simultáneamente, debiendo postular regularmente al beneficio cuando solicite su reincorporación a la carrera.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
c) Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.

A partir de la Admisión 2012 no se realizarán procesos de postulación a esta beca, manteniéndose vigente sólo para efectos de renovación.

Artículo Nº 11:

La beca **"Complementaria"** estará destinada a estudiantes de cursos superiores de la UAH, que cuenten con CAE, con buen rendimiento académico y una situación socioeconómica insuficiente, que no les permita cubrir la diferencia del co-pago entre el arancel de referencia y el arancel real de su carrera.

Consistirá en un porcentaje de descuento desde un 10% hasta un 50% del co-pago resultante entre el arancel de referencia y el arancel real.

Los requisitos para postular son:

a) Ser estudiante matriculado de la UAH para el año en curso, con asignaturas inscritas vigentes en cualquier carrera de Pregrado.
b) Haber cursado al menos dos semestres académicos en la UAH en la misma carrera.
c) Al momento de postular debe estar matriculado en la misma carrera que cursó el año anterior.
d) Ser beneficiario del CAE.
e) No haber reprobado asignaturas durante el último año académico (considerando un mínimo de 30 créditos aprobados por semestre).
f) Tener un promedio anual de notas igual o superior al que determine cada carrera para cada año.
g) No tener otra beca o descuento, ya sea Institucional o Estatal que implique rebaja en el arancel.
h) Acreditar que el estudiante y su grupo familiar se encuentran en una situación socioeconómica insuficiente.

La duración de la Beca será de un año, salvo que se incurra en una de las causales de pérdida del beneficio. Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
c) Cambiarse de carrera durante la vigencia de la beca.

Artículo Nº 12:

La beca **"Complementaria a la beca Vocación Profesor Mineduc"** es un beneficio destinado a estudiantes que provienen de establecimientos municipales y particulares subvencionados que ingresan a una carrera de pedagogía con la Beca Vocación de Profesor o Beca Excelencia Académica del Ministerio

de Educación, y que poseen un promedio PSU del año que, de acuerdo a los criterios fijados por la Universidad, lo hace beneficiario de esta beca.

Estos promedios PSU serán actualizados e informados cada año en el Addendum anual del presente Reglamento.

El beneficio consistirá en la entrega de un monto anual, dividido en 10 pagos desde marzo a diciembre y prorrogable, según requisitos de renovación, por toda la duración oficial de la carrera.

Los requisitos de postulación son:

a) Obtener el puntaje PSU exigido.
b) Provenir de establecimientos municipales y particulares subvencionados.
c) Ser seleccionados de la beca Vocación de Profesor otorgada por el Ministerio de Educación.
d) Matricularse en alguna carrera de Pedagogía elegible para Beca Vocación de Profesor.

Los requisitos de renovación son:

a) Mantener la beca Vocación de Profesor del Ministerio de Educación.

Si el estudiante suspende estudios, el beneficio no se traspasa para el año siguiente, el estudiante deberá solicitar que se vuelva a reactivar el beneficio para ese año en curso.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Perder la beca estatal que dio origen al beneficio.
c) No retirar el beneficio por dos meses consecutivos.

Artículo Nº 13:

La beca **"Alimentación UAH"** estará destinada a estudiantes que acrediten necesitar apoyo para cubrir los gastos de alimentación. Consistirá en la entrega mensual de un talonario con tickets de alimentación, canjeables por colaciones en el casino de la Universidad u otros establecimientos acreditados para estos efectos.

El número de tickets que se entregará a los estudiantes beneficiados serán definidos anualmente, en función de los recursos disponibles.

Los requisitos para postular son:

a) Ser alumno regular de la Universidad.
b) Acreditar situación socio-económica insuficiente.
c) Estar cursando un mínimo de 30 créditos semestrales.
d) No ser beneficiario de la Beca de Alimentación entregada por la JUNAEB.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno Regular.
b) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
c) No retirar sus tickets de alimentación en los primeros cinco días hábiles del mes, sin una adecuada justificación.
d) No hacer buen uso del beneficio (canje por alcohol o cigarrillos).
e) Estar cursando menos de 30 créditos semestrales.

Artículo Nº 14:

La beca de **"Fotocopias"** es un beneficio anual destinado a apoyar a estudiantes que acrediten una situación económica insuficiente durante el período académico. Consistirá en la entrega de un número determinado de copias semestrales.

El número de copias serán definidas anualmente, en función de los recursos disponibles.

Los requisitos para postular son:

a) Ser alumno regular de la Universidad.
b) Acreditar situación socio-económica insuficiente.
c) Estar cursando al menos 30 créditos semestrales.

El beneficio es personal e intransferible y las fotocopias asignadas no son acumulables de un semestre a otro.

Las causales de pérdida el beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Suspender estudios. El beneficio no se traspasa para el año siguiente, el estudiante deberá volver a postular.

c) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
d) Utilizar menos del 80% del beneficio en el semestre.
e) Estar cursando menos de 30 créditos semestrales.

Artículo Nº 15:

El beneficio de **"Impresiones"** está destinado a todos los estudiantes que se encuentren matriculados en una carrera de pregrado. Este beneficio consiste en un monto en pesos, que es cargado semestralmente a la credencial universitaria y que le permite al estudiante imprimir en los laboratorios de informática de la Universidad.

A este beneficio no se postula y se accede a él al obtener la condición de alumno regular de la Universidad y al estar matriculado en alguna carrera de pregrado.

Si el estudiante suspende estudios, el beneficio no se traspasa para el año siguiente, debiendo el estudiante solicitar que se le vuelva a reactivar el beneficio para ese año en curso.

Se pierde el beneficio al no poseer la calidad de alumno regular.

Artículo Nº 16:

Las becas "**Excelencia Académica PSU**" son beneficios destinados a estudiantes con excelente rendimiento académico que ingresan a la Universidad por admisión ordinaria y con PSU rendida correspondiente al año de ingreso (no son válidas las PSU anteriores).

La beca consistirá en el descuento de un porcentaje del arancel según puntaje promedio PSU (es decir, promedio entre las pruebas de Lenguaje y Matemáticas) obtenido. Será la Vicerrectoría Académica quien anualmente definirá para cada carrera el puntaje PSU, los porcentajes de descuentos, los cupos y las condiciones de renovación. Esto será informado cada año en la adenda anual del presente Reglamento.

Este beneficio será incompatible con cualquier otra beca o descuento institucional de arancel.

Las becas Excelencia Académica PSU son los siguientes:

Excelencia 100% Toda la Carrera

Es un descuento del 100% del arancel de la carrera que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera.

Está destinada a estudiantes de todas las carreras, cuyo puntaje promedio PSU del año es mayor o igual al puntaje definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Excelencia Primer Año

Corresponde a un porcentaje de descuento del arancel, que se aplicará durante el primer año de la carrera. Está destinado a estudiantes cuyo puntaje promedio PSU del año es mayor o igual al definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Excelencia Toda la Carrera

Corresponde a un porcentaje de descuento del arancel, que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera. Está destinado a estudiantes de ciertas carreras definidas en cada proceso de Admisión y cuyo puntaje promedio PSU del año es mayor o igual al puntaje definido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

Pedagogía Toda la Carrera

Consiste en un descuento del arancel que se aplicará durante toda la duración oficial de la carrera.

Está destinada a estudiantes de las carreras de pedagogía según promedio PSU del año y de acuerdo a la tabla que por carrera definirá anualmente la Vicerrectoría Académica.

Artículo Nº 17:

El descuento **"Segundo Hermano"** es un beneficio destinado a las familias que tengan dos o más hijos estudiando en la Universidad en carreras de Pregrado.

Consistirá en una bonificación del 10% del arancel anual del segundo hermano que se matricule en la Universidad.

Los requisitos para postular son:

a) Comprobante de matrícula del hermano que ya se encuentra matriculado en la UAH en años anteriores.
b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del hermano que ya se encuentra matriculado en la UAH en años anteriores.
c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad, que será quien obtendrá el beneficio.
d) El trámite de postulación se podrá realizar hasta el 31 de marzo de cada año.

Éste es un beneficio al que se postula anualmente.

Si alguno de los estudiantes (primero o segundo hermano) suspende estudios, el beneficio se suspenderá simultáneamente, debiendo solicitar la reactivación del beneficio cuando se reincorpore nuevamente a la carrera.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Egreso o suspensión de estudios del hermano que dio origen al beneficio.

Artículo Nº 18:

La cobertura de "**Escolaridad por muerte del Sostenedor"** es un beneficio que ofrece la Universidad a sus estudiantes de pregrado en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del sostenedor económico.

Se entiende por sostenedor económico quien firma la documentación respectiva al momento de la matrícula del estudiante, asumiendo los compromisos de pagos de la carrera.

El beneficio tendrá una cobertura del 100% del arancel del estudiante, desde la fecha de fallecimiento o declaración de invalidez total y permanente del sostenedor, hasta el término del año académico en que ocurrió el fallecimiento o la invalidez. Pudiendo ser renovado anualmente de acuerdo a la revisión de los antecedentes académicos y socioeconómicos del estudiante. La renovación del beneficio podrá implicar la asignación desde un 10% a un 100% del arancel a pagar. Este beneficio es incompatible con cualquier otra beca o descuento de arancel.

Los requisitos para postular son:

a) Mantener la calidad de alumno regular de la institución.
b) Presentar en la Dirección de Asuntos Estudiantiles la solicitud dentro de un plazo máximo de 60 días corridos, una vez ocurrido el fallecimiento o el dictamen de invalidez total y permanente, emitida por la COMPIN (Comisión Médica y Preventiva de Invalidez).
c) No tener amonestaciones disciplinarias por parte de la Universidad.
d) Estar al día en las obligaciones financieras.

Los requisitos para renovar son:

1. Tener matrícula vigente para el año que solicita la renovación.
2. Presentar en la Dirección de Asuntos Estudiantiles la solicitud de renovación.
3. Presentar avance académico igual o superior al 80%, considerando que la cobertura es hasta la duración oficial de la carrera.
4. Acreditar situación socio-económica insuficiente.

Si el estudiante suspende estudios, el beneficio se suspenderá simultáneamente, debiendo solicitar la reactivación del beneficio cuando se reincorpore nuevamente a la carrera.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Falsear u omitir información respecto a su situación socio-económica.
b) Cambiarse de carrera durante la vigencia del beneficio.

Artículo Nº 19:

El descuento de **"Carrera"** tiene como finalidad estimular y premiar el buen rendimiento académico a lo largo de los estudios en la UAH.

La carrera que aplique un estímulo académico de este orden deberá tenerlo debidamente aprobado y reglamentado.

Algunos de estos descuentos serán informados cada año en el Addendum anual del presente Reglamento.

Artículo Nº 20:

El descuento "**Propedéutico"** es un beneficio dirigido a estudiantes de 4º medio que han participado y aprobado el Programa Propedéutico de la Universidad. El beneficio consistirá en un descuento del arancel del 10% anual.

Los requisitos para postular son:

a) Matricularse en el Programa de Bachillerato en Humanidades de la UAH.
b) Ser beneficiado con la Beca Excelencia Académica Mineduc.
c) Ser beneficiado con el CAE.

Los requisitos para renovar son:

a) Mantener la condición de alumno regular.
b) Mantener la Beca estatal.
c) Mantener el CAE.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Dejar de ser alumno regular.
b) Perder la Beca estatal.

Artículo Nº 21:

El descuento "**Segunda Carrera"** es un beneficio destinado a estudiantes que están cursando una determinada carrera en la Universidad y que deseen matricularse en otra carrera de pregrado en forma paralela. Este beneficio consistirá en un descuento por el 100% del arancel de la carrera de menor costo.

Los requisitos para postular son:

a) Haber completado dos semestres de estudio en su carrera de origen.
b) Haber tenido un promedio ponderado de notas en su último semestre igual o superior a 5.

Las causales de pérdida del beneficio son:

a) Suspender estudios o renunciar a la carrera de origen.

Artículo Nº 22:

El descuento "**Arancel Diferenciado"** es un descuento destinado a estudiantes que están finalizando su malla curricular.

Este beneficio consistirá en el pago de un arancel diferenciado por concepto de menor carga académica. La determinación del valor del arancel diferenciado se realizará en base a una tabla de valores generada por la Dirección de Finanzas, y en función a los créditos que queden por cursar según información proporcionada por la DARA.

Los requisitos para postular son:

a) No estar afecto a ningún otro descuento otorgado por la Universidad.
b) Cursar un año académico adicional a la duración oficial de la carrera según malla asociada a su plan de estudios.

c) Que al estudiante le reste cursar un total anual igual o inferior a 30 créditos.
d) Debe quedar en condición de egresado en el evento de aprobar los créditos pendientes.

La postulación a este beneficio se realizará en cada Coordinación de carrera entre la última semana de diciembre y la primera semana de enero del año siguiente.

Artículo Nº 23:

El descuento "**Egreso Primer Semestre"** es un beneficio destinado a estudiantes que están finalizando su malla curricular.

Este beneficio consistirá en el no cobro del arancel correspondiente al segundo semestre del año académico en el cual el estudiante se haya matriculado.

Los requisitos para postular son:

a) No estar afecto a ningún otro descuento otorgado por la Universidad.
b) Tener registrada matrícula anual para el año académico.
c) No tener créditos por cursar una vez finalizado el primer semestre del año académico en el cual se matriculó.
d) Quedar en condición de egresado al finalizar el primer semestre.

La postulación a este beneficio se realizará en cada Coordinación de carrera en las dos primeras semanas de clases correspondientes al segundo semestre.

Artículo Nº 24:

El descuento "**Funcionario"** está regulado por la política de beneficios establecida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, y sus condiciones y requisitos se encuentran en el Reglamento de Becas y Aranceles Diferenciados.

Artículo Nº 25:

El **Crédito Ley N° 20.027** es un beneficio estatal que consiste en la posibilidad del estudiante de optar a un préstamo, que contribuye a financiar los estudios de educación superior de pregrado. Este préstamo estudiantil es garantizado fundamentalmente por la institución de educación superior durante el período de estudios y por el Estado, una vez egresado el estudiante.

Los requisitos para postular son:

1. Llenar la información socio-económica del grupo familiar del estudiante en el portal Web de ayudas estudiantiles (www.becasycreditos.cl), completando el Formulario Único de Acreditación Socio económica (F.U.A.S.).
2. Rendir la PSU en el año de postulación o en los dos años anteriores.
3. En el caso de estudiantes de curso superior aprobar el 70% del total de ramos inscritos en los últimos dos semestres.

Los requisitos para obtener el crédito en nuestra Universidad son:

A) <u>En el caso de estudiantes que ingresen a 1º año a nuestra Universidad:</u>

1. Obtener un puntaje promedio mayor a 500 puntos en la PSU.
2. Situación socio-económica insuficiente del grupo familiar que justifique el otorgamiento del beneficio.
3. Matricularse en una carrera de pregrado.

B) <u>En el caso de estudiantes de curso superior de nuestra Universidad:</u>

1. Contar con el respaldo académico de nuestra Universidad. Para obtener ese respaldo se requiere aprobar el 70% de los ramos inscritos, que en ningún caso podrá corresponder a menos de 60 créditos.
2. Situación socio-económica insuficiente del grupo familiar que justifique el otorgamiento del beneficio.

TÍTULO V

DE LA REGULACIÓN DE OTROS BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Artículo Nº 26:

La beca **"Mérito Académico"** está dirigida a los egresados UAH que al concluir sus estudios de pregrado han obtenido la mejor evaluación académica. El beneficio consistirá en un descuento del 80% del valor del arancel del programa de postgrado que realice en la propia institución o del 100% del arancel en alguna universidad jesuita con la cual la Universidad Alberto Hurtado tenga un convenio específico.

Los requisitos para postular son:

a) Haber sido invitado a postular, en condición de haber obtenido el primer lugar en el ranking de egresados de su carrera al término de sus estudios de pregrado.

b) Postular a la beca antes del 31 de diciembre del año de titulación, siguiendo las instrucciones que se le harán llegar oportunamente.

Un comité ad hoc convocado por la Dirección de Postgrado y Educación Continua, evaluará los antecedentes de los postulantes de cada carrera y decidirá a quién se le asigna la beca. Una vez informado, el/la becario/a tendrá un plazo de dos años para hacer efectivo el beneficio.

TÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo Nº 27:

Las postulaciones a los beneficios estudiantiles que contemplen evaluación socio-económica deberán realizarse a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo Nº 28:

Para verificar y comprobar los antecedentes de un determinado alumno, la Universidad se reserva el derecho de efectuar entrevistas personales a los miembros del grupo familiar del alumno, realizar visitas domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere necesario.

Artículo Nº 29:

La Universidad determinará, de acuerdo a los recursos disponibles para este efecto, los montos de beneficios estudiantiles que corresponda otorgar anualmente mediante resolución de Rectoría.

Artículo Nº 30:

Todas las materias relacionadas con becas que no se contemplen o precisen en el presente Reglamento, serán objeto de regulación mediante resoluciones dictadas por el Rector de la Universidad.

ADDENDUM

De conformidad a los Artículos 12º, 16° y 19º del actual Reglamento de Beneficios para estudiantes de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado, entrarán en vigencia las actuales condiciones y requisitos para los postulantes a los siguientes beneficios: Beca Complementaria a la beca Vocación Profesor Mineduc, Beca Excelencia Académica PSU y Descuentos de Carrera (correspondiente a la Admisión 2012).

A) Complementaria a la beca Vocación Profesor Mineduc

Consiste en entregar $90.000 mensuales durante 10 meses del año por toda la duración oficial de la carrera. Destinada a estudiantes que provienen de establecimientos municipales y particulares subvencionados e ingresan a la Universidad Alberto Hurtado con la Beca Vocación de Profesor del Ministerio de Educación y con promedio PSU del año según la siguiente tabla:

Carrera	**Beca $ 900.000 anuales**
Pedagogía en Filosofía - Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales – Pedagogía en Inglés – Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación - Pedagogía en Matemática - Pedagogía en Música	650 - 699
Educación Básica - Educación Parvularia	620 - 699

B) Excelencia 100% Toda la Carrera

Está destinada a estudiantes de todas las carreras, cuyo puntaje promedio PSU del año sea mayor o igual a 700 puntos.

Requisitos para mantener la beca durante la carrera:

a) Tener un promedio de notas superior al de su generación (cohorte).
b) Inscribir y aprobar al menos el 80% de la carga académica correspondiente al semestre según plan de estudios.
c) Cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado vigente.

C) <u>Excelencia Primer Año</u>

Está destinada a estudiantes cuyo puntaje promedio PSU del año sea mayor o igual a 620 y según la siguiente tabla:

	Porcentaje de descuento del arancel anual		
Carrera	**25%**	**50%**	**70%**
Bachillerato Humanidades	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Bachillerato Matemática	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Ciencia Política y Relaciones Internacionales	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Geografía	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Gestión de Información, Bibliotecología y Archivística	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Interpretación Superior Mención Canto	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Licenciatura en Teoría e Historia del Arte	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Licenciatura en Filosofía	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Licenciatura en Historia	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Licenciatura en Lengua y Literatura	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Periodismo	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Trabajo social	620 a 629	630 a 649	650 a 699
Antropología	640 a 669	670 a 679	680 a 699
Sociología		670 a 679	680 a 699

D) <u>Excelencia Toda la Carrera</u>

Está destinada a estudiantes de las carreras de Derecho, Ingeniería Comercial y Psicología cuyo puntaje promedio PSU del año sea mayor o igual a 630 y según la siguiente tabla:

	Porcentaje de descuento del arancel anual				
Carrera	**10%**	**25%**	**50%**	**70%**	**100%**
Derecho	630 a 639	640 a 649	650 a 669	670 a 679	680 y más
Ingeniería Comercial		640 a 649	650 a 669	670 a 679	680 y más
Psicología		640 a 649	650 a 669	670 a 679	680 y más

E) <u>Pedagogía Toda la Carrera</u>

Consiste en un descuento del 25% del arancel, destinado a estudiantes de las carreras de pedagogía según promedio PSU del año y de acuerdo a la siguiente tabla:

Carrera	**25%**	**Beca Vocación Profesor 100%**
Educación Básica	580 a 599	600 y más
Educación Parvularia	540 a 599	600 y más
Pedagogía en Filosofía	580 a 599	600 y más
Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales	580 a 599	600 y más
Pedagogía en Inglés	580 a 599	600 y más
Pedagogía en Lengua Castellana y Comunicación	580 a 599	600 y más
Pedagogía en Matemática	580 a 599	600 y más
Pedagogía en Música	580 a 599	600 y más

F) <u>Primer Año para Pedagogía en Artes Visuales</u>

El descuento "**Primer Año para Pedagogía en Artes Visuales**" consiste en una bonificación del 50% del arancel, durante todo el primer año. Y está destinado a los estudiantes que se matriculen en la carrera de Pedagogía en Artes Visuales en la Admisión 2012.

A partir del segundo año, los estudiantes podrán postular al Crédito Ley N° 20.027.